

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA.** Maicao, febrero veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023). - En la fecha, se le informa a la señora Juez, que se recibió oficio por parte de DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO GRUPO RETIROS Y REINTEGROS DE LA POLICIA NACIONAL en el que informan que el Seguro de Vida Obligatorio" de fecha 12 de enero de 2022, suscrito por el extinto patrullero MOISÉS DAVID VARGAS ORTEGA, quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía Nro. 1.052.093.258, fue cancelado a los beneficiarios del mismo señora ALCIRA ISABEL ORTEGA DÍAZ y el señor DANOIS ENRIQUE VARGAS PAREDES, madre y padre respectivamente del policía fallecido, cada uno con una designación del cincuenta (50%) por ciento del mismo. Sírvasse proveer.

(sin necesidad de firma)  
**JOSE JAVIER DIAZ OLAYA**  
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO**  
**DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Maicao, febrero veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

|             |                                                                                                                           |
|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PROCESO     | DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DECLARACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL Y SU POSTERIOR LIQUIDACIÓN |
| PROVIDENCIA | <b>Auto pone en conocimiento</b>                                                                                          |
| DEMANDANTE  | VIRLEYS YISETH ACUÑA MEDOZA                                                                                               |
| DEMANDADO   | JHORMAN DAVID VARGAS ACUÑA y HEREDEROS INTERMINADOS del fallecido MOISES DAVID VARGAS ORTEGA (Q.E.P.D.)                   |
| RADICACIÓN  | 444303184001-2022-00246-00                                                                                                |

Revisado el informe secretarial que antecede y constatado el mismo, se dispone poner en conocimiento a la parte demandante lo informado por la DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO GRUPO RETIROS Y REINTEGROS DE LA POLICIA NACIONAL en el que informan que el Seguro de Vida Obligatorio" de fecha 12 de enero de 2022, suscrito por el extinto patrullero MOISÉS DAVID VARGAS ORTEGA, quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía Nro. 1.052.093.258, fue cancelado a los beneficiarios del mismo señora ALCIRA ISABEL ORTEGA DÍAZ y el señor DANOIS ENRIQUE VARGAS PAREDES, madre y padre respectivamente del policía fallecido, cada uno con una designación del cincuenta (50%) por ciento del mismo, se anexa oficio.

Lo anterior para que, si ha bien lo tiene, se pronuncie al respecto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

SIN NECESIDAD DE FIRMA  
(Art 7 Ley 527 de 1999,

Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,  
Art 28 Acuerdo PCsjd20-11567 CSJ)  
**YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE**

JJDO

**Radicado del Proceso Nro. 44-430-31-84-001-2022-00246-00**

DITAH APGRURE-SEGUR &lt;ditah.apgrure-segur@policia.gov.co&gt;

Jue 16/02/2023 8:24 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - La Guajira - Maicao  
<jprfctomaicao@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

GRUPO RETIROS Y REINTEGROS

**Nro. GS-2023- 008317 /APROP – GRURE 1.10**

Bogotá D.C., 15 FEB 2023

Señora Juez

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE

Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Maicao

[jprfctomaicao@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfctomaicao@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Calle 14 Nro. 11 – 37 Piso 2

Maicao – La Guajira.

Asunto: Radicado del Proceso Nro. 44-430-31-84-001-2022-00246-00.

Declaración de la existencia de unión marital de hecho, Declaración de la sociedad patrimonial y su posterior liquidación.

**Demandante:** VIRLEYS YISETH ACUÑA MENDOZA**Demandado:** JHORMAN DAVID VARGAS ACUÑA y Herederos Indeterminados del fallecido  
MOISÉS DAVID VARGAS (Q.E.P.D).

Oficio Nro. JPFM 1323

En atención al oficio del asunto, dirigido a los correos electrónicos: [dibie.gutah@policia.gov.co](mailto:dibie.gutah@policia.gov.co) y [notijudiciales@dibie.gov.co](mailto:notijudiciales@dibie.gov.co) de la Policía Nacional, el día 25 de noviembre de 2022, y remitido al Grupo Retiros y Reintegros de la Dirección de Talento Humano por medio del aplicativo Gestor de Documentos Policiales (GEPOL) bajo el radicado Nro. GE-2023-000301-DIPON el día 01 de febrero de 2023, mediante el cual su honorable despacho informa lo siguiente: “...A través de la presente me permito informarle que este despacho judicial mediante auto fechado 23 de noviembre de 2022, dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso el embargo de todas las acreencias laborales a que tiene derecho el fallecido MOISES DAVID VARGAS ORTEGA (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con la CC N° 1.052.093.258 como miembro de la POLICÍA NACIONAL tales como salarios causados, ahorro voluntario, liquidación, bonos y póliza de seguro. La anterior medida no afecta los derechos reconocidos al menor JHORMAN DAVID VARGAS ACUÑA.”, me permito informar a su señoría lo siguiente:

- Respecto del seguro de vida, una vez verificado el último formato de “Solicitud Individual Seguro de Vida Obligatorio” de fecha 12 de enero de 2022, suscrito por el extinto patrullero MOISÉS DAVID VARGAS ORTEGA, quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía Nro. 1.052.093.258, se evidenció que fueron designados como beneficiarios de este la señora ALCIRA ISABEL ORTEGA DÍAZ y el señor DANOIS ENRIQUE VARGAS PAREDES, madre y padre respectivamente del policía fallecido, cada uno con una designación del cincuenta (50%) por ciento del mismo.

De igual forma una vez revisados los soportes documentales que obran sobre el trámite de reclamación del precitado seguro, obra Oficio Nro. GS-2022-032319-DITAH de fecha 29 de junio de 2022, suscrito por el Jefe Área Procedimientos de Personal, mediante el cual se tramitó la reclamación ante Positiva Compañía de Seguros, a favor de los beneficiarios relacionados anteriormente, solicitud atendida oportunamente por parte de la citada compañía aseguradora tal y como se evidencia con las certificaciones de pago allegadas a esta jefatura por la Gerencia de Indemnizaciones de Positiva, emitidas una con fecha 22 de julio de 2022, las cuales me permito enviar adjunto, esto quiere decir su Señoría que el seguro de vida obligatorio ya fue reclamado e indemnizado en su totalidad.

- Referido lo anterior, resulta pertinente informar a su Señoría que **la Policía Nacional no realiza el pago de los seguros de vida**, simplemente ejerce funciones de intermediación entre los beneficiarios destinados por el policial fallecido y la aseguradora contratada para tal efecto, cumpliendo labores de recolección, verificación de documentos y tramitación ante la entidad encargada contractualmente para tal fin de acuerdo a los deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, las disposiciones contenidas en el Código de Comercio, así como la obligación pactada específicamente en el numeral 2 de la cláusula decima primera del contrato Nro. PN DIRAF LI 143 2021, suscrito entre la Policía Nacional y Unión Temporal Positiva S.A. – Previsora S.A, el cual preceptúa:

**“CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES DE LA ASEGURADORA:**

*...Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presenta la Policía Nacional en los términos, plazos y condiciones señalados en el contrato de Seguros y de conformidad con la normatividad vigente...”*

- Así las cosas, señora Juez es menester informarle que el trámite de reclamación del precitado seguro se realiza de acuerdo con las condiciones generales de la Póliza de Seguro Vida Grupo Obligatorio o Subsidiado Nro. 3400004127-0, que hace parte integral del contrato de seguros de vida obligatorio suscrito entre la Policía Nacional y Unión Temporal Positiva S.A. – Previsora S.A, vigente para el año 2022, establecen en el numeral 2 del Anexo 1D, lo siguiente:

**“...2. BENEFICIARIO**

**Beneficiarios del seguro:** son las personas designadas libremente a título gratuito por el asegurado para recibir el valor del seguro, en caso de muerte de este.

- La designación de los beneficiarios, actualización de datos y el diligenciamiento, del formato de solicitud de seguro de vida Obligatorio y / o Voluntario, para la Póliza de Vida Grupo o Colectivo es responsabilidad de cada funcionario, quien lo podrá modificar cuantas veces lo considere necesario mediante el diligenciamiento de un nuevo formato.

- **En caso del fallecimiento del funcionario los beneficiarios serán las personas que hayan sido inscritas por el asegurado en el último formato de solicitud de seguro de vida Obligatorio y/o Voluntario actualizado.”**

- De otra parte, señora Juez mediante Resolución Nro. 01325 del 19 de mayo de 2022, “Por la cual se retira del servicio activo por muerte a un personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional”, en la cual se encuentra relacionado el extinto patrullero MOISÉS DAVID VARGAS ORTEGA, se dispuso el reconocimiento de los tres (3) meses de alta, para que los beneficiarios perciban los haberes conforme a lo dispuesto en el artículo 73 del decreto 1091 de 1995, los cuales deben ser pagados por parte de la Tesorería General de la Policía Nacional, quienes luego revisada la trazabilidad documental en el aplicativo Institucional Gestor de Documentos Policiales (GEPOL), tienen conocimiento sobre dicho particular.

- Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

Capitán **LILIANA GUERRERO MONTILLA**

Coordinador Trámites Administrativos de Reconocimiento

y Pago de Seguro de Vida



Carrera 59 Nro. 26-21 CAN, Bogotá

Teléfono: 5159256

[ditah.apgrure-segur@policia.gov.co](mailto:ditah.apgrure-segur@policia.gov.co)[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

### INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA

---Para evitar que su cuenta de correo personal institucional, sea víctima de suplantación, atacada por malware o phishing tenga presente no hacer click en links desconocidos, ya que a través de estos se solicita datos personales como contraseña, número de cédula y correo electrónico entre otros. Por tal motivo deben abstenerse de suministrar información personal, institucional y bancaria.

**CONFIDENCIALIDAD:** Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).

### Mensaje Importante

La información contenida en este mensaje, incluidos los archivos adjuntos al mismo, son para el uso exclusivo del destinatario y puede contener información que no es de carácter público, en caso de haber recibido este mensaje por error, comuníquese de forma inmediata con el emisor y proceda a su eliminación; recuerde que cualquier uso, difusión, distribución, copiado o divulgación de esta comunicación está estrictamente prohibido.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO  
GRUPO RETIROS Y REINTEGROS

Nro. GS-2023- 008317 /APROP – GRURE 1.10

Bogotá D.C., 15 FEB 2023

Señora Juez  
YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE  
Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Maicao  
[jprfctomaicao@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfctomaicao@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Calle 14 Nro. 11 – 37 Piso 2  
Maicao – La Guajira.

Asunto: Radicado del Proceso Nro. 44-430-31-84-001-2022-00246-00.

Declaración de la existencia de unión marital de hecho, Declaración de la sociedad patrimonial y su posterior liquidación.

**Demandante:** VIRLEYS YISETH ACUÑA MENDOZA

**Demandado:** JHORMAN DAVID VARGAS ACUÑA y Herederos Indeterminados del fallecido  
MOISÉS DAVID VARGAS (Q.E.P.D).

Oficio Nro. JPFM 1323

En atención al oficio del asunto, dirigido a los correos electrónicos: [dibie.gutah@policia.gov.co](mailto:dibie.gutah@policia.gov.co) y [notijudiciales@dibie.gov.co](mailto:notijudiciales@dibie.gov.co) de la Policía Nacional, el día 25 de noviembre de 2022, y remitido al Grupo Retiros y Reintegros de la Dirección de Talento Humano por medio del aplicativo Gestor de Documentos Policiales (GEPOL) bajo el radicado Nro. GE-2023-000301-DIPON el día 01 de febrero de 2023, mediante el cual su honorable despacho informa lo siguiente: "...A través de la presente me permito informarle que este despacho judicial mediante auto fechado 23 de noviembre de 2022, dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso el embargo de todas las acreencias laborales a que tiene derecho el fallecido MOISES DAVID VARGAS ORTEGA (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con la CC N° 1.052.093.258 como miembro de la POLICÍA NACIONAL tales como salarios causados, ahorro voluntario, liquidación, bonos y póliza de seguro. La anterior medida no afecta los derechos reconocidos al menor JHORMAN DAVID VARGAS ACUÑA.", me permito informar a su señoría lo siguiente:

Respecto del seguro de vida, una vez verificado el último formato de "Solicitud Individual Seguro de Vida Obligatorio" de fecha 12 de enero de 2022, suscrito por el extinto patrullero MOISÉS DAVID VARGAS ORTEGA, quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía Nro. 1.052.093.258, se evidenció que fueron designados como beneficiarios de este la señora ALCIRA ISABEL ORTEGA DÍAZ y el señor DANOIS ENRIQUE VARGAS PAREDES, madre y padre respectivamente del policía fallecido, cada uno con una designación del cincuenta (50%) por ciento del mismo.

De igual forma una vez revisados los soportes documentales que obran sobre el trámite de reclamación del precitado seguro, obra Oficio Nro. GS-2022-032319-DITAH de fecha 29 de junio de 2022, suscrito por el Jefe Área Procedimientos de Personal, mediante el cual se tramitó la reclamación ante Positiva Compañía de Seguros, a favor de los beneficiarios relacionados anteriormente, solicitud atendida oportunamente por parte de la citada compañía aseguradora tal y como se evidencia con las certificaciones de pago allegadas a esta jefatura por la Gerencia de Indemnizaciones de Positiva, emitidas una con fecha 22 de julio de 2022, las cuales me permito enviar adjunto, esto quiere decir su Señoría que el seguro de vida obligatorio ya fue reclamado e indemnizado en su totalidad.

Referido lo anterior, resulta pertinente informar a su Señoría que la Policía Nacional no realiza el pago de los seguros de vida, simplemente ejerce funciones de intermediación entre los beneficiarios destinados

por el policial fallecido y la aseguradora contratada para tal efecto, cumpliendo labores de recolección, verificación de documentos y tramitación ante la entidad encargada contractualmente para tal fin de acuerdo a los deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, las disposiciones contenidas en el Código de Comercio, así como la obligación pactada específicamente en el numeral 2 de la cláusula decima primera del contrato Nro. PN DIRAF LI 143 2021, suscrito entre la Policía Nacional y Unión Temporal Positiva S.A. – Previsora S.A, el cual preceptúa:

**"CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES DE LA ASEGURADORA:**

*...Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presenta la Policía Nacional en los términos, plazos y condiciones señalados en el contrato de Seguros y de conformidad con la normatividad vigente..."*

Así las cosas, señora Juez es menester informarle que el trámite de reclamación del precitado seguro se realiza de acuerdo con las condiciones generales de la Póliza de Seguro Vida Grupo Obligatorio o Subsidiado Nro. 3400004127-0, que hace parte integral del contrato de seguros de vida obligatorio suscrito entre la Policía Nacional y Unión Temporal Positiva S.A. – Previsora S.A, vigente para el año 2022, establecen en el numeral 2 del Anexo 1D, lo siguiente:

**"...2. BENEFICIARIO**

**Beneficiarios del seguro:** son las personas designadas libremente a título gratuito por el asegurado para recibir el valor del seguro, en caso de muerte de este.

*La designación de los beneficiarios, actualización de datos y el diligenciamiento, del formato de solicitud de seguro de vida Obligatorio y / o Voluntario, para la Póliza de Vida Grupo o Colectivo es responsabilidad de cada funcionario, quien lo podrá modificar cuantas veces lo considere necesario mediante el diligenciamiento de un nuevo formato.*

**En caso del fallecimiento del funcionario los beneficiarios serán las personas que hayan sido inscritas por el asegurado en el último formato de solicitud de seguro de vida Obligatorio y/o Voluntario actualizado."**

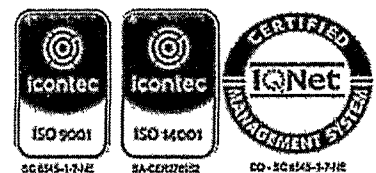
De otra parte, señora Juez mediante Resolución Nro. 01325 del 19 de mayo de 2022, "Por la cual se retira del servicio activo por muerte a un personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional", en la cual se encuentra relacionado el extinto patrullero MOISÉS DAVID VARGAS ORTEGA, se dispuso el reconocimiento de los tres (3) meses de alta, para que los beneficiarios perciban los haberes conforme a lo dispuesto en el artículo 73 del decreto 1091 de 1995, los cuales deben ser pagados por parte de la Tesorería General de la Policía Nacional, quienes luego revisada la trazabilidad documental en el aplicativo Institucional Gestor de Documentos Policiales (GEPOL), tienen conocimiento sobre dicho particular.

Atentamente,



Capitán **LILIANA GUERRERO MONTILLA**  
Coordinador Trámites Administrativos de Reconocimiento  
y Pago de Seguro de Vida

Carrera 59 Nro. 26-21 CAN, Bogotá  
Teléfono: 5159256  
[ditah.apgrure-segur@policia.gov.co](mailto:ditah.apgrure-segur@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA



Señor(a):  
JIMMY J. BEDOYA RAMÍREZ  
Carrera 59 No 26-21 CAN  
5159422  
BOGOTA D.C.- BOGOTA

DOCUMENTO DE SALIDA  
Gestor Documental - WEB  
2022-07-22 16:05:12  
SAL-2022 01 007 116801  
GRUPO RECLAMACIONES VIDA  
Folios:0

**ASUNTO: CC 1052093258-ENT-2022 01 002 155329-Certificación de siniestro**  
ASEGURADO: MOISES DAVID VARGAS ORTEGA (Q.E.P.D) CÉDULA N° 1052093258  
POLIZA: 3400004127  
REPORTE SINIESTRO: 34202200003289

Señor (a):

POSITIVA S.A. Compañía de Seguros, certifica que se ha realizado el pago a favor del señor (a) DANOIS ENRIQUE VARGAS PAREDES identificado (a) con cédula de ciudadanía No.73430945, por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 44341336), producto del seguro de vida obligatoria del Señor MOISES DAVID VARGAS ORTEGA.

El anterior pago fue abonado el 07/15/2022 00:00:00 en la cuenta registrada por el beneficiario.

Quedamos a la espera de sus valiosos comentarios.

Cordialmente,

**SONIA ESPERANZA BENITEZ GARZON**  
GERENTE DE INDEMNIZACIONES

Anexo: Medio Magnético No

Anexo: 0 Folios

Copia:

Elaboró: SULMA GABRIELA MORA MURILLO-Indemnizaciones-Contratista-Codess

Revisó: SONIA ESPERANZA BENITEZ GARZON

Forma de envío: Correo Electrónico







Señor(a):  
JIMMY J. BEDOYA RAMÍREZ  
Carrera 59 No 26-21 CAN  
5159422  
BOGOTA D.C.- BOGOTA

DOCUMENTO DE SALIDA  
Gestor Documental - WEB  
2022-09-02 14:00:44  
SAL-2022 01 007 531105  
GRUPO RECLAMACIONES VIDA  
Folios:0

**ASUNTO: CC 1052093258-ENT-2022 01 002 188140-Certificación de siniestro**  
ASEGURADO: MOISES DAVID VARGAS ORTEGA (Q.E.P.D) CÉDULA N° 1052093258  
POLIZA:3400004127  
REPORTE SINIESTRO: 34202200003289

Señor (a):

POSITIVA S.A. Compañía de Seguros, certifica que se ha realizado el pago a favor del señor (a) ALCIRA ISABEL ORTEGA DIAZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 45583558, por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 44341336), producto del seguro de vida obligatoria del Señor MOISES DAVID VARGAS ORTEGA.

El anterior pago fue abonado el 08/25/2022 00:00:00 en la cuenta registrada por el beneficiario.

Quedamos a la espera de sus valiosos comentarios.

Cordialmente,

**SONIA ESPERANZA BENITEZ GARZON**  
GERENTE DE INDEMNIZACIONES

Anexo: Medio Magnético No

Anexo: 0 Folios

Copia:

Elaboró: SULMA GABRIELA MORA MURILLO-Indemnizaciones-Contratista-Codess

Revisó: SONIA ESPERANZA BENITEZ GARZON

Forma de envío: Correo Electrónico

